

Contratación no sujeta a regulación armonizada del Servicio de Urgencias, en régimen ambulatorio, en el ámbito territorial de la zona norte de la Isla de Mallorca (Islas Baleares), para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

1. Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la prestación de los Servicios de Urgencias, en régimen ambulatorio, de acuerdo con las necesidades asistenciales de Mutua Asepeyo, en el ámbito territorial de la zona norte de la Isla de Mallorca, a fin de prestar asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a Asepeyo y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

2. Localización

La asistencia sanitaria concertada deberá prestarse desde un centro (o varios), titularidad de la empresa adjudicataria, situado en la ciudad de Muro o alrededores (máximo 15 km a contar desde la dirección del centro asistencial, según Google Maps), que cubra el ámbito territorial de los términos municipales de Pollença, Alcudia, Sa Pobla, Muro y Santa Margalida y el área de influencia de ASEPEYO de la zona norte de la Isla de Palma de Mallorca

El centro de Asepeyo de referencia en dicho ámbito geográfico será el ubicado en la localidad de Palma de Mallorca:

- Centro Asistencial Asepeyo, C/ Ramón Berenguer III. nº 12, 07003 (Palma de Mallorca)

La empresa adjudicataria tratará a todos aquellos trabajadores que, según el Protocolo de Asistencia que se especifica posteriormente, estén ubicados en la zona geográfica que se especifica en el objeto del pliego (cláusula 1 del presente pliego) y a todos aquellos que estando asegurados por la Mutua ASEPEYO deban ser atendidos en esa misma zona.

En función de la organización propia de la Mutua y disponibilidad de recursos propios, acuerdos con otras mutuas o convenios con el Servicio Público de Salud, ASEPEYO podrá derivar la atención de pacientes a otros centros hospitalarios, en función de sus necesidades.

3. Descripción del servicio

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales:

- Urgencias
- Enfermería

El centro o centros sanitarios que las empresas licitadoras oferten para realizar los servicios objeto de licitación deberán contar con medios materiales y personales suficientes y adecuados para llevarlos a cabo y tener en vigor la correspondiente acreditación/autorización sanitaria de la Comunidad Autónoma correspondiente para todas las actuaciones sanitarias que forman parte del servicio licitado. La autorización sanitaria se tendrá que mantener vigente durante toda la vigencia del contrato.

Así mismo los centros sanitarios ofertados deberán tener autorizadas las distintas especialidades y servicios objeto de licitación. En caso de que se oferte más de un centro sanitario se permite que entre todos los centros ofertados se tengan autorizadas la totalidad de las especialidades y servicios que se configuran como obligatorios en el presente pliego.

Si de la atención de urgencias prestada derivase la necesidad de un ingreso hospitalario o realización de intervención quirúrgica, se deberá trasladar al paciente bajo las indicaciones que establezca ASEPEYO.

Como mínimo, deberá contar con los siguientes servicios asistenciales:

3.1. Urgencias:

El centro ofertado deberá disponer de un servicio de urgencias de carácter permanente (24 horas – 365 días al año), al que puedan acudir los beneficiarios de ASEPEYO en todo momento para la atención urgente de asistencia sanitaria, que contará con los profesionales sanitarios de guardia precisos y que dispondrá de los medios personales y materiales necesarios para su función.

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar como mínimo, con el siguiente personal:

- De manera presencial durante todo el horario de cobertura:

Médico de Medicina General
Personal de Enfermería

El tiempo máximo de espera para ser atendido en urgencias no deberá superar los 60 minutos.

El plazo máximo para la remisión a los servicios médicos de ASEPEYO de los informes derivados de la asistencia de urgencias se establece en 24 horas desde el inicio de la atención en urgencias.

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación /autorización sanitaria para la especialidad de **Urgencias (U.68)**

3.2. Enfermería.

El proveedor adjudicatario deberá tener disponibilidad para realizar las siguientes actuaciones:

- Inyectables
- Curas pequeñas
- Curas medianas
- Curas grandes

Para cubrir esta asistencia se requiere disponibilidad de al menos 3 horas en horario de mañana (de 9 a 14 horas) y 3 horas en horario de tarde (De 15 a 21 horas), los 365 días del año.

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar como mínimo, con Personal de Enfermería de manera presencial, en el horario indicado en el párrafo anterior.

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación /autorización sanitaria para la especialidad **de Enfermería (U.2)**.

El paciente, podrá acudir a recibir asistencia en cualquier momento dentro del horario anteriormente referido, siempre que acuda con el correspondiente documento de solicitud cumplimentado por parte de ASEPEYO, que será requisito indispensable para recibir dicha asistencia.

El tiempo máximo de espera para ser atendido por parte del servicio de enfermería no deberá superar los 60 minutos respecto a la hora que acuda el paciente.

Para el cumplimiento de la prestación objeto del concierto, el proveedor adjudicatario deberá contar al menos con las siguientes dependencias:

- Zona de recepción y sala de espera
- Aseos
- Box de urgencias
- Sala de curas/yesos
- Instalación de radiología convencional
- Laboratorio de análisis clínicos

Cada instalación deberá contar con el equipamiento/material mínimo imprescindible para poder prestar la asistencia objeto del concierto. Al menos debe contar con equipamiento y material necesarios para realización de consulta médica, exploración clínica, curas, suturas, vendajes, yesos y aplicación de inyectables.

La empresa deberá acreditar que tiene instalado y dado de alta en el centro sanitario que oferte el aparato de RX y que el personal que realizará las pruebas diagnósticas dispone de la formación necesaria para su uso.

3.3. Pruebas de radiodiagnóstico

Se valorará la disponibilidad del proveedor hospitalario para realizar las siguientes pruebas de radiodiagnóstico (**Ecografía, TAC o RMN**) a pacientes que requieran alguna de estas pruebas, en el seno de la propia actuación de urgencias.

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación /autorización sanitaria para la **especialidad de RADIODIAGNÓSTICO (U.88)**

En caso de ofertar esta especialidad, las empresas licitadoras deberán contar con el personal, instalaciones y equipamiento adecuados para llevar a cabo la prestación del servicio de forma adecuada.

4. Protocolo de asistencia sanitaria

La empresa que resulte adjudicataria deberá actuar siguiendo los protocolos de la Mutua ASEPEYO

1.- En las atenciones de urgencias, el protocolo inicial a seguir será el siguiente:

Para atender las urgencias a cualquier paciente mutualista de ASEPEYO deberá exigir del trabajador el volante de asistencia.

Cuando el trabajador beneficiario de ASEPEYO presente el volante de asistencia, deberá cumplimentar obligatoriamente el cuestionario de recepción (según modelo proporcionado por ASEPEYO) y pasará a visita médica para ser atendido.

De no presentar el volante de asistencia, se actuará según tipología y horario de la atención requerida:

- Urgencia vital: en urgencia vital procederá prestar la primera asistencia y posteriormente se recabará del centro asistencial de ASEPEYO la información y documentación necesaria.
- No Urgencia vital:
 - Si el trabajador beneficiario de ASEPEYO acude en horario en el que está abierto el Centro Asistencial de referencia de ASEPEYO, el centro hospitalario solicitará a dicho centro asistencial/oficina instrucciones para la asistencia del paciente.
 - Si el trabajador acude en horario en el que está cerrado el centro asistencial/oficina de ASEPEYO atenderá al trabajador, informándole mediante entrega de modelo de escrito (definido por ASEPEYO) a firmar por el trabajador, que si la empresa no aporta la documentación necesaria, los gastos de la asistencia correrán a su cargo.

En los casos de urgencia sin ingreso, deberá remitir al lesionado al centro asistencial de ASEPEYO el primer día hábil para el seguimiento del proceso.

La empresa que resulte adjudicataria deberá informar sobre la atención prestada en un plazo de tiempo inferior a 24 horas, por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por ASEPEYO, y cumpliendo la LOPD), adjuntado el cuestionario de recepción y, si existe, el volante de asistencia sanitaria al Centro Asistencial / Oficina de ASEPEYO.

Asimismo la empresa que resulte adjudicataria comunicará los datos correspondientes a la asistencia prestada de forma telemática, mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.

El médico responsable valorará la información y determinará las actuaciones a realizar de forma conjunta.

2.- Todas las asistencias, visitas, tratamientos, exploraciones, pruebas diagnósticas y actos terapéuticos han de realizarse en el centro/s sanitario ofertado sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de Mutua Asepeyo. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, ésta se realizará de acuerdo con el centro de Mutua Asepeyo de referencia, a un centro previamente autorizado por Mutua Asepeyo. Asimismo, la realización de pruebas complementarias o analíticas (excepto las pruebas básicas complementarias para el diagnóstico y tratamiento del

paciente, incluida en las tarifas de las visitas), así como la prescripción de transporte sanitario, requerirán de autorización previa de la Mutua Asepeyo.

3.- El facultativo que atiende al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta el trabajador son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.

4.- También podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificados en la receta que se presente en la oficina de farmacia al médico que ha hecho la prescripción (apellidos y nº de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente.

5.- Tras la asistencia prestada al trabajador accidentado, el centro sanitario remitirá a ASEPEYO la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

6.- El centro sanitario realizará y transmitirá los informes resultantes de todas las actuaciones médicas realizadas según el soporte establecido por ASEPEYO, que deberán ser remitidos a ASEPEYO en el plazo máximo de 2 días. Además de estos informes, el centro sanitario facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de Mutua Asepeyo en relación con las asistencias derivadas del presente concierto.

7.- El centro sanitario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua Asepeyo. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

8.- El centro sanitario proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. El centro sanitario facilitará el uso de información y material corporativo de Asepeyo en los términos legalmente previstos.

9.- El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma que corresponda y se deberá remitir antes de 48 horas copia a Asepeyo.

10.- Para facilitar las labores de control, la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua Asepeyo lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolle para ASEPEYO. Mutua Asepeyo tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se concierta, así como permitir el acceso de personal designado por la Mutua Asepeyo a las instalaciones del proveedor con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario y el protocolo de actuación previsto en el presente pliego.

11.- El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde la Mutua Asepeyo.

12.- El adjudicatario deberá, cuando ASEPEYO lo solicite, proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

13.- El personal que vaya a prestar los servicios objeto de la licitación, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.

14.- Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

15.- Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.

16.- Durante todo el periodo de vigencia del contrato los equipos ofertados estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el concierto en el caso que el proveedor no procure su inmediata reparación/sustitución.

17.- Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico, responsables del cumplimiento de estos trámites.

5. Oferta económica

La oferta se realizará precios unitarios y se deberá indicar en el **Anexo nº V**, en el que se adjuntarán todas las tarifas para cada uno de los actos médicos y pruebas ofertadas por el licitador consideradas por esta Mutua como obligatorias y no obligatorias, siempre referidas a las diferentes unidades asistenciales objeto de este contrato, comprometiéndose a ofertar respecto de las actuaciones no obligatorias tarifas el mejor precio que aplique a las entidades del sector de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

En **Anexo nº V** se deberán incluir en el Sobre nº 2 en formato electrónico (Excel)

1. Oferta económica del Servicio de Urgencias

- Tarifa por atención en el Servicio de Urgencias: Se presentará un único importe que incluirá honorarios médicos de los profesionales de urgencias y de los especialistas, correspondiente a la patología motivo de la urgencia, utilización de instalaciones y equipamiento, radiología convencional, analítica convencional, curas, yesos, medicación administrada y material fungible.

2. Oferta económica de las actuaciones de Enfermería

- Las tarifas de enfermería solo serán de aplicación para los casos derivados expresamente para las actuaciones de esta especialidad por parte de un médico de ASEPEYO.

Inclusiones:

- Honorarios de los profesionales de enfermería y resto de personal que participe en las actuaciones definidas.
- Utilización de instalaciones, aparataje y equipamiento
- Material y medicación utilizados en las curas.
- Material utilizado para aplicación de inyectable

Exclusiones

- Medicación inyectable, que será proporcionada por el paciente

6. Contenido de la oferta técnica

Los licitadores tendrán que presentar un Proyecto de servicio en el que se tendrá que incluir:

Descripción del conjunto de recursos materiales y humanos destinados a la prestación del servicio, en el que figuren necesariamente los que se consideran mínimos en el presente pliego.

Plano del centro sanitario ofertado donde figuren delimitadas las distintas áreas, salas, despachos, consultas, aseos, zona de fisioterapia y demás habitáculos con los que cuenta el centro ofertado, así como la descripción de la ausencia de barreras arquitectónicas para el acceso de personas con problemas de movilidad.

Localización y acceso a las instalaciones.

Memoria descriptiva de las medidas que adoptarán para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos utilizados, y de la documentación facilitada.

El Proyecto de servicio, el Anexo nº V y las acreditaciones en experiencia y/o formación y dotación de equipamiento mínimo, se deberán incluir en el sobre nº 2.

7. Facturación

La facturación del servicio se realizará por paciente en base al consumo de los servicios unitarios especificados en la oferta de tarifas presentada por la empresa adjudicataria.

Únicamente podrá facturar la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

En la factura se especificará el nombre y apellidos del paciente, las asistencias así como su fecha de realización, incluyéndose en la misma los impuestos y demás conceptos repercutibles que correspondan conforme a la legislación vigente en cada momento, adjuntado a cada una de ellas la solicitud por parte de la Mutua según modelo a facilitar por ASEPEYO (a excepción de aquellos casos que acudan directamente a urgencias).

Todos los conceptos se codificarán de modo visible en la factura y se utilizará la codificación definida en todo momento por ASEPEYO. Esta codificación podrá ser modificada por ASEPEYO durante el periodo de vigencia del concierto. Para las tarifas presentadas en el Anexo V y por las que ASEPEYO no haya definido codificación, se utilizará la codificación presentada por la empresa adjudicataria, que incluirá obligatoriamente en sus dos primeros caracteres el código de especialidad médica, según la nomenclatura de oferta asistencial establecida en el R.D. 1277/2003.

No se podrá generar facturación por conceptos no incluidos en los anexos de ofertas. La facturación de pacientes de largo tratamiento serán remitidos de forma mensual.

La empresa adjudicataria designará una cuenta bancaria donde realizar las transferencias bancarias para el pago de los servicios que preste en el marco del concierto, debiendo facilitar un certificado de titularidad de la cuenta bancaria designada. Dichas transferencias se realizarán, una vez verificada la corrección de la factura, dentro de los 30 días siguientes

No se abonará ninguna factura referente a actuaciones, pruebas o a asistencias prestadas por el proveedor de las que ASEPEYO no disponga de las correspondientes peticiones/comunicaciones y no se hayan recibido los informes médicos y/o resultados de las mismas.